

El estricto plazo de 10 días para cancelar sellos del SAT

La Sala Regional II del Estado de México del TFJA determinó que la autoridad fiscal incurre en ilegalidad al cancelar certificados de sello digital fuera del plazo de diez días, vedando el uso supletorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La clave del caso

El plazo de 10 días para resolver la situación del sello digital tras una aclaración es estricto y no admite suspensiones supletorias.



%



Brief a rescisión

Órgano Sala Regional en el Estado de México II, TFJA **Tema:** Extemporaneidad en la cancelación de Certificados de Sello Digital por el SAT | **Decisión:** Declaratoria de resolución impugnada por deznetas dátiles.



Órgano: Sala Regional en el Estado de México II, TFJA
Tema: Extemporaneidad en la cancelación de Certificados de Sello Digital por el SAT
Decisión: Declaratoria de nulidad de la resolución impugnada por haberse emitido fuera del plazo legal de diez días hábiles.



El Sala Regional del II del Estado de México del TFJA determinó que la autoridad fiscal incurre en ilegalidad al cancelar certificados de sello digital fuera del plazo de diez días, vedando el uso resolución impugnada de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“

Diez días hábiles es el el plazo máximo e improrrogable para que el SAT resuelva la situación del sello digital.

”

El problema jurídico

La litis ante el TFJA examinó si la cancelación del certificado de sello digital emitida por el SAT fue **extemporánea**.

El fisco alegó la aplicación supletoria de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para suspender el plazo **mientras duró un requerimiento** de de información.

La juzgadora debió resolver si el procedimiento especial del artículo 17-H Bis del CFF admite tales **suspensiones** o si exige el cumplimiento estricto del plazo de diez días hábiles.



El punto fino

La **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** no es aplicable supletoriamente para paralizar plazos en el procedimiento del artículo 17-H Bis del CFF.



Para postulantes

Verifique la fecha en que concluyó el desahogo del requerimiento o prórroga; cualquier resolución emitida posterior a los 10 días es nula.

2



El problema jurídico.

de Mexican toda fiscal

El procedimiento del artículo 17-H Bis del CFF rechaza la aplicación supletoria de la la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



LA RAZÓN DE LA DECISIÓN

La Sala Regional declaró nula la resolución por extemporánea. Preciso que los diez días hábiles para resolver vencieron el 23 de enero de 2026, mientras que el acto impugnado se dictó el 16 de febrero.

El tribunal desestimó la aplicación de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Federal de Procedimiento Administrativo por tratarse de un procedimiento fiscal especial.

Con apoyo en precedentes de la Suprema Corte, resolvió que la inobservancia del plazo vulnera la certeza jurídica y vicia de nulidad el acto.

plazo vulnera la certeza jurídica y vicia de nulidad el acto.

Fin del artículo.



PARA AUTORIDADES

Justificar la extemporaneidad de resoluciones en normas administrativas generales invalida día la cancelación definitiva del sello digital.

“Frase destacada”

La omisión de dictar la resolución en el plazo legal vicia de nulidad la cancelación del certificado digital.



1 Justificar la extemporaneidad de resoluciones en normas administrativas generales invalidando definitivamente el noticiero del sello digital.



PARA POSTULANTES

Verifique la fecha en que concluyó el desahogo del requerimiento o prórroga; cualquier resolución emitida posterior a los 10 días es nula.

3

PARA POSTULANTES

Verifique la fecha en que concluyó el desahogo del requerimiento o prórroga; cualquier resolución emitida posterior a los 10 días es nula.



POR QUÉ ESTA SENTENCIA IMPORTA

El fallo impone un límite estricto a las dilaciones del SAT en a la **inhabilitación de comprobantes fiscales**. Protege la operatividad de los contribuyentes y la seguridad jurídica al vetar la invención de suspensiones de plazos indebidas.

1



— PARA ABOGADOS —

Exija el cumplimiento del plazo de 10 días hábiles en **aclaraciones de CSD**;

2



— PARA AUTORIDADES —

Respete los plazos especiales de la RMF sin recurrir a la **LFP**;

3



— PARA FUTUROS CASOS —

La extemporaneidad en trámites de sellos digitales genera **nulidad**;

4



— EN UNA FRASE —

El SAT no puede cancelar sellos digitales fuera del plazo de diez días alegando alegando **suspensiones supletorias supletorias no previstas** en la norma fiscal.

